



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veinte

AUTO Interlocutorio N° 1769
RADICADO N° 2017-00519-00

En el consecutivo 01 del expediente digital, el apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir (folios 12 y 13 del cuaderno principal) y dado que la sentencia condenatoria en contra de la sociedad demandada, se encuentra en firme, además de haber depositado la condenada la suma de \$156.399.217 (consecutivo 02), se dispone:

- 1.- Hacer entrega al apoderado de la parte actora del valor del dinero depositado por efectos de la condena indicada en el fallo del 12 de febrero de 2020 (folios 196 y siguientes C. Ppal.).
- 2.- Líbrese oficio al Centro de Servicios Administrativos para que proceda a expedir el respectivo depósito judicial y se haga a nombre del abogado Eduardo Londoño López, con C.C. 70.086.096 y T.P. No. 214.077 del C.S.J..
- 3.- Informar de la presente decisión previo a lo anterior, a la parte demandante a través de secretaría del despacho por cualquier medio idóneo dejándose la constancia respectiva en el expediente.

CÚMPLASE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° _____ fijado en la página web de la Rama Judicial el _____ a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

301.